



O006754aa9371507abe07e42f50a1404E

Expediente

3381/2020

Interesado(s):

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
MOGAN**

Asunto: **Ordenanza Municipal Provisional Escuela
Infantil Arguineguín**

Órgano:

Fecha de Inicio: **13/10/2020 10:46**

Fecha de Cierre:



O006754aa9371507abe07e42f50a1404E



Expediente:3381/2020
21/10/2020 20:04

Índice de Contenidos

Nombre Documento	Fecha Aportación	Csv
01 Acuerdo - Orden de Iniciación	13/10/2020 10:45	<u>L006754aa9030d1479a07e43230a0a2dn</u>
02 ESCRITO DE FECHA 03/03/2020	20/10/2020 14:03	<u>k006754aa93803145a707e40ac0310320</u>
03 PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE FECHA 13/10/2020	13/10/2020 10:49	<u>Y006754aa91a0d16a2f07e43520a0a31p</u>
04 MEMORIA PROPUESTA DE FECHA 16.10.2020	20/10/2020 14:10	<u>C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X</u>
05 INFORME JURÍDICO DE FECHA 20/10/2020	20/10/2020 14:01	<u>z006754aa9111403c0207e42920a0c35U</u>
06 Nota de Conformidad de Secretario de fecha 21-10-2020	21/10/2020 20:03	<u>p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d38O</u>
07 Ficha de Seguimiento	21/10/2020	



Documento: ACUERDO DE INICIACIÓN
Asunto: Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Servicio: Planeamiento y Gestión Urbanística
Nº solicitud/ejercicio: 17389/2020
Órgano tramitador: Planeamiento y Gestión Urbanística

Se acuerda iniciar el procedimiento indicado. Tramítese, conforme al procedimiento legalmente establecido:

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social				NIF/CIF			
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN				P3501300B			
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Mogán	35140				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVDA	DE LA CONSTITUCION	4					
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
928568566							
Asunto		Ordenanza Provisional Municipal Escuela Infantil Arguineguín					

En Mogán a 13 de octubre de 2020

Unidad Administrativa de Escuelas Infantiles

Ref.: LQC

Asunto: Necesidad de nuevas instalaciones para la Escuela Infantil de Arguineguín

Leticia Quevedo Cazorla, Directora de la Escuela Infantil M^a Jesús Ramírez "Ositos" del Ilte.
Ayuntamiento de Mogán, según Decreto nº 3012/2019 de 2 de septiembre

INFORMA

PRIMERO. La Escuela Infantil municipal M^a Jesús Ramírez "Ositos" ubicada en Arguineguín, se ha establecido como uno de los recursos para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y social en el municipio. En la actualidad cuenta con ochenta y seis niños/as matriculados/as, de los cuales setenta y siete pertenecen al municipio de Mogán, seis a San Bartolomé, uno a Las Palmas y dos a Santa Lucía. Veintiocho niños/as forman la lista de espera actual, de los cuales veintiséis son del municipio de Mogán, y dos de San Bartolomé de Tirajana. De cara al próximo curso, ya treinta y tres niños/as han renovado matrícula, y se comenzarán a recibir los de nueva matriculación. Asegurando con ello la necesidad e importancia de este servicio para las familias.

SEGUNDO. Las actuales instalaciones tienen una antigüedad aproximada de más de treinta años razón por la cual y, con objeto de adaptarse a las necesidades tanto de los niños y niñas que acuden al centro y al personal que desempeña su trabajo en las mismas, así como para ajustarse a la normativa de obligado cumplimiento referida a Escuelas infantiles, se han llevado a cabo múltiples reparaciones, dado su deterioro y precisando en numerosas ocasiones la realización de trabajos de mantenimiento.

Por todo lo anterior, se concluye la necesidad de contar con unas nuevas instalaciones que permitan desempeñar la labor educativa y profesional de esta etapa satisfactoriamente. Instalaciones adaptadas a nuevos modelos educativos que permitan desarrollar la etapa de 0 a 3 años cumpliendo con los objetivos marcados y formando parte de una única red de escolarización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

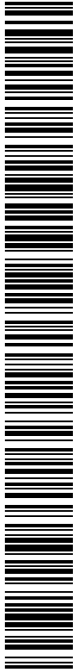
De lo cual informo a los efectos oportunos.

En Arguineguín a 3 de marzo de 2020

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LETICIA QUEVEDO CAZORLA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Directora de la Escuela Infantil M ^a Jesús Ramírez-Los OsitosResponsable ...	03/03/2020 16:51



k006754aa93803145a707e40ac0310320



Y006754aa91a0d16a2f07e43520a0a31p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=Y006754aa9150d07f007e42d80a0901T>



Y006754aa9150d07f007e42d80a0901T



SERVICIO DE URBANISMO
NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO
REF.: MPSB/algm
ASUNTO: Escuela Infantil Arguineguín.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

DISPONGO

ÚNICO.- Viniéndose tramitando ante la antigua << Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad >>, actual << Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial >> del << Gobierno de Canarias >>, el procedimiento relativo a la << SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN EL ÁMBITO DEL SUELO URBANO C/ PÉREZ GALDÓS DE ARGUINEGUÍN PARA AULAS DE SEGUNDO CICLO DEL C.E.I.P. PLAYA DE ARGUINEGUÍN Y ESCUELA MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, T.M. MOGÁN – EXP 2016/8479 – >>, sin resolución definitiva al día de la fecha, y siendo intención de esta Corporación el desistir de tu tramitación, que por el negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, que venga a recoger la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, del ámbito de referencia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta
en Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Dña. Onalia Bueno García

Recibí hoy día:

Fecha:

Firma:

Página 1 de 1
Avda. de la Constitución, N° 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2020 09:32

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X)



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X

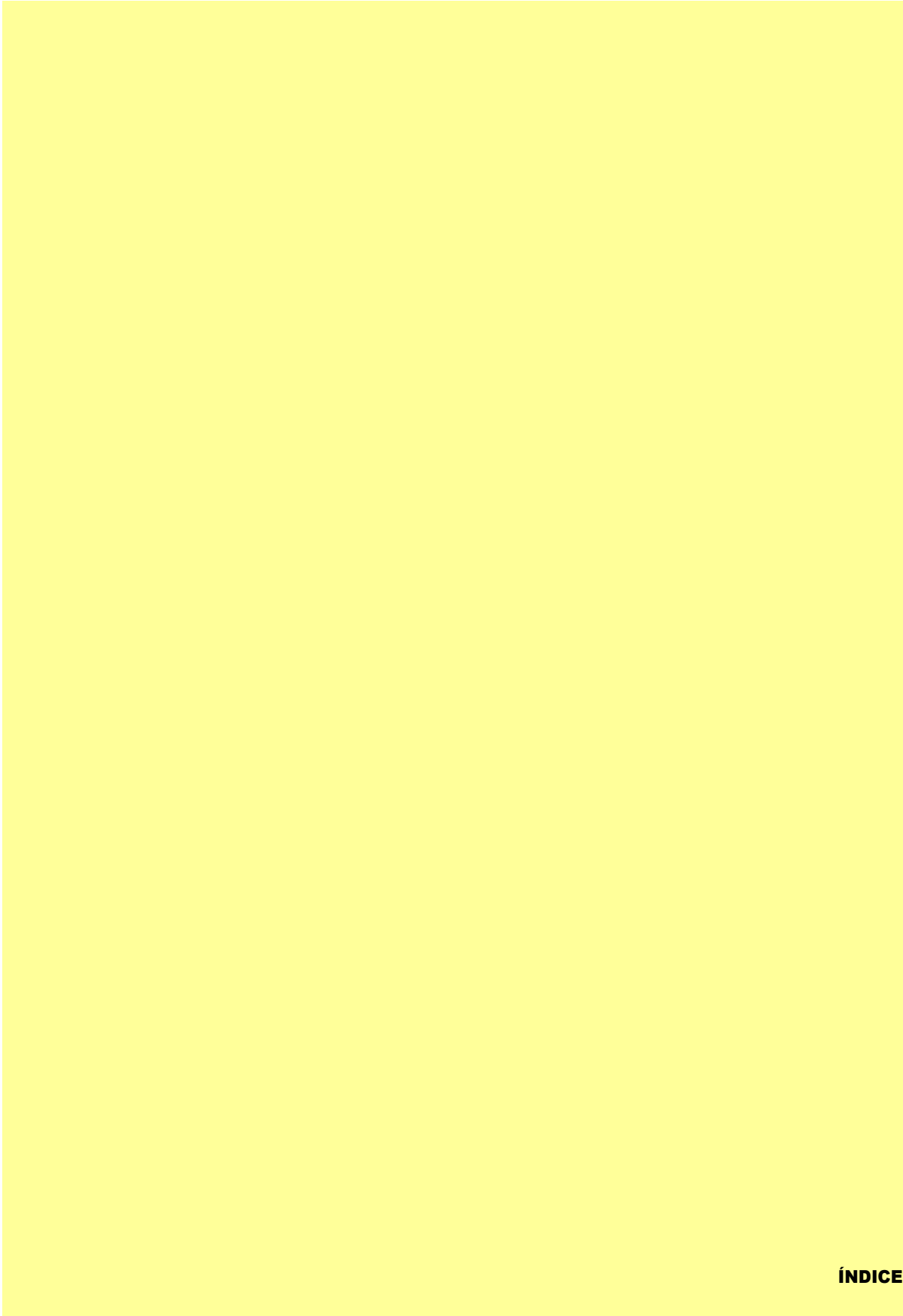
ORDENACIÓN URBANÍSTICA << ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUÍN >>
ARGUINEGUÍN. ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. OCTUBRE 2.020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO TEODORO ROJO RIERA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	16/10/2020 12:06

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?c
sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X](https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?c
sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X)



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



ÍNDICE



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X

MEMORIA - PROPUESTA.

ANTECEDENTES.

INFORMACIÓN PREVIA.

2.1.- Emplazamiento – Características físicas.

2.2.- Situación devenida de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico vigentes.

2.3.- Titularidad de los terrenos.

2.4.- Edificaciones e infraestructuras existentes.

2.5.- Entorno.

4.- PROPUESTA ORDENACIÓN.

ANEXO 01:

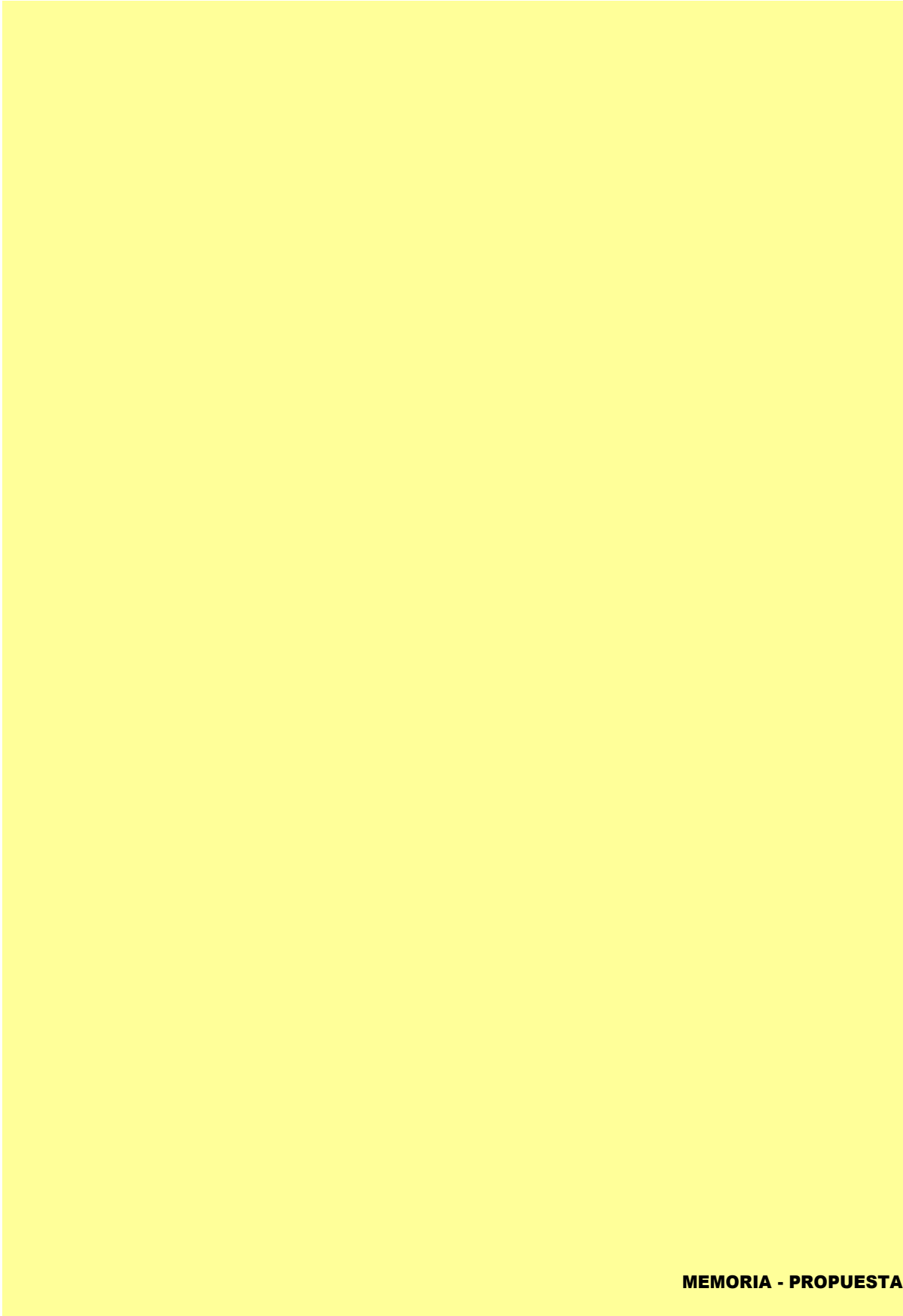
Plano nº 28.1. Documento.- Suelo Urbano, Usos y Ordenanzas en: Arguineguín.

Plano nº 28.1'. Documento.- Suelo Urbano, Usos y Ordenanzas en: Arguineguín.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X)



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



MEMORIA - PROPUESTA



El presente documento lo redacta Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al Negociado de Planeamiento del Servicio Urbanismo, en atención a lo ordenado mediante Providencia de Alcaldía de 13 de octubre de 2.020, por la que se ordena se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, que venga a recoger la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, de las aulas de segundo ciclo y escuela municipal de primer ciclo de educación infantil ejecutadas en el C.E.I.P. Playa de Arguineguín.

1.- ANTECEDENTES.

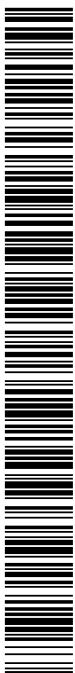
Ante la obsolescencia de las << Casas – Escuela >> que existían en el complejo escolar del núcleo de Arguineguín (*Fotografías 01 a 05*), con una antigüedad próxima a los 50 años, completamente deficitarias en cuanto a las condiciones mínimas requeridas en la actualidad en materia de seguridad – incendio y riesgo de caídas e impactos – y de confort ambiental, además de patologías manifiestas de carácter, tanto estructural, como constructivas, en ciertos casos severas, que, previa demolición de lo que existía, se ejecutó una nueva escuela infantil en el núcleo de Arguineguín, con los módulos suficientes para cubrir las necesidades municipales, tanto para el Ciclo I, como para el Ciclo II.



Fotografía 01



Fotografía 02



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X

Avda. de La Constitución, 4 - C.P. 35140 - Mogán - Las Palmas - Tfno. 928 158 800 - Fax 928 569 166 - Nº Registro 01350120 - C.I.F.: P - 3501300 - B



Fotografía 03



Fotografía 04



Fotografía 05



Así, y como hitos administrativos municipales más relevantes a los efectos de una mejor comprensión de lo que aquí se trata, citar los siguientes:

- A) El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2.016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (sic):

<< Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de cinco aulas y un patio adosado a cuatro de las mismas pertenecientes al colegio "CEIP Playa de Arguineguín", ubicado en la calle Tanausú, nº 2, en Arguineguín-Mogán. de Playa de Mogán,

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, en le Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que dentro de este plazo los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación. En el supuesto que no se presentaran alegaciones el acuerdo plenario se entenderá definitivamente aprobado. >>

- B) Con fecha de 05 de abril de 2.016, y número 2016/5408, D. Antonio Miguel Leal Durán, arquitecto, presenta el *<< Proyecto Obra Escuela Infantil de Arguineguín >>*.

- C) Con fecha de 09 de mayo de 2.016, por parte de D. Manuel F. Bueno Cabrera, técnico de administración especial, arquitecto, se emite informe de compatibilidad urbanística en relación con el expediente municipal 16-OBR-17-11 (*Proyecto Obra "Escuela Infantil Arguineguín 2016"*), toda vez visto el proyecto redactado a tales efectos por D. Antonio Leal Durán, realizando una serie de observaciones al mismo.

- D) Mediante *<< RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE OBRA PRESENTADO POR ONALIA BUENO GARCÍA, PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, GRAN CANARIA >>* número 645 (*Expediente Consejería 39/2016*), de 03 de junio de 2.016, se resuelve:

<< Primero.- Aprobar la adecuación del expediente de obras para la puesta en funcionamiento de una Escuela Infantil Municipal, denominada "de Arguineguín", en el término municipal de Mogán, Gran Canaria, a los requisitos mínimos establecidos en las normativas vigentes, para impartir el primer y segundo ciclo de Educación Infantil.

Segundo.- Se hace constar que el cumplimiento de la normativa legal en lo relativo al Proyecto Técnico corresponde al promotor y propietario de la edificación y que independientemente de esta Resolución se recuerda que se debe cumplir con la



normativa correspondiente sobre seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente, además de condiciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como las ordenanzas municipales en lo que pudiera corresponder en cuanto a permisos o licencias necesarias para llevar a cabo las obras y cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Instar al interesado a solicitar, siempre y en todo caso, la autorización definitiva para poder iniciar la apertura y funcionamiento cuando se concluyan las obras, presentando certificación final de obra firmado por un técnico competente. >>

- E) Con fecha de 07 de julio de 2.016, y número 2016/11066, D. Antonio Miguel Leal Durán, arquitecto, presenta la << Subsanación de Deficiencias de la Escuela Infantil de Arguineguín >>.
- F) La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2.016, acordó aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, que se establecía en los siguientes términos:

<< Primero.- Declarar la necesidad de interés general de la construcción de la "Escuelas Infantil Arguineguín 2016".

Segundo.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto "Escuelas Infantil Arguineguín 2016" situado en la calle Tamarán s/n, Arguineguín, término municipal de Mogán, redactado por Don Antonio Leal Durán.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contratación y Obras Públicas. >>

- G) Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2.016, acordó aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, que se establecía en los siguientes términos:

<< PRIMERO.- Declarar la edificación destinada a casas de maestros y aulas, sita en la calle Tamarán, Arguineguín, término municipal de Mogán, en situación legal de consolidación en los términos del artículo 44.bis.1.a) del TR-LOTENC, conforme al criterio acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2016 y las consideraciones jurídicas expuestas en el presente informe, y ratificar la declaración de interés general de la demolición de la edificación preexistente, acordada por la misma Junta de Gobierno en su apartado primero, siendo viable su reconstrucción con la misma o menor edificabilidad del inmueble sustituido, conforme a los Proyectos de demolición y construcción, así como Anexo al Proyecto de construcción,



presentados por don ANTONIO LEAL DURÁN, arquitecto, y don FELIPE I. REMACHA ELVIRA, arquitecto técnico, e informes técnicos municipales de don MANUEL O. LEANDRO MARRERO, arquitecto técnico (informe de 9 de agosto de 2016) y doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, arquitecta (informe de 19 de agosto de 2016).

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de los pronunciamientos técnicos firmados don MANUEL O. LEANDRO MARRERO, arquitecto técnico (informe de 9 de agosto de 2016) y doña YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ, arquitecta (informe de 19 de agosto de 2016), y jurídico firmado por doña M^a DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, técnico de administración general (informe de 10 de agosto de 2016) respecto a la conformidad con el Proyecto de obra de construcción de la "Escuela Infantil de Arguineguín" y su Anexo de subsanación de deficiencias, informes técnicos y jurídicos necesarios para la posterior adopción del acuerdo de aprobación del Proyecto, acto que tendrá lugar, en su caso, después de la emisión de los informes de supervisión del Proyecto.

TERCERO.- Revocar y dejar sin efecto el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 12 de agosto de 2016 por los motivos expuestos en la Consideración Jurídica II, sobre aprobación de la ejecución de las obras del proyecto "Escuela Infantil Arguineguín 2016", dando traslado del expediente a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Mantenimiento a los efectos de continuar con el expediente de referencia (informes de supervisión).

CUARTO.- Incorporar copia del acuerdo que se adopte en el expediente nº 16-OBR-15, sobre demolición de la edificación preexistente, por ser una actuación relacionada con este expediente nº 16-OBR-17. >>

- H) D. Felipe Remacha Elvira presenta la documentación relativa a el << Proyecto de Demolición de las aulas afectadas para la ejecución de la nueva escuela infantil de Arguineguín >>, con fechas, respectivamente, de 03 de junio – Registro entrada nº 2016/9152 – y 15 de septiembre – Registro entrada nº 2016/14187 –, en ambos casos de 2.016.
- I) Nuevamente la Junta de Gobierno Local, esta vez en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2.016, acordó aprobar la propuesta del técnico municipal, relativa al proyecto de << Demolición de las aulas afectadas para la ejecución de la nueva escuela infantil de Arguineguín >>, propuesta que se establecía en los siguientes términos:

<< 1º.- Dejar sin efecto el acuerdo 4.2 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2016.



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



2ª.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

3º.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.

4º.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra por el trámite de urgencia.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Mantenimiento y Obras Públicas y al Área de Contratación a los efectos oportunos. >>

J) Se presentan, además de otros, los proyectos básicos y de ejecución modificados de la << Escuela Infantil de Arguineguín >>, redactados por el arquitecto D. Antonio Miguel Leal Durán, con fechas, respectivamente, de 08 de junio – Registro entrada nº 2018/9266 – y 10 de julio – Registro entrada nº 2018/11115 –, en ambos casos de 2.018.

K) Tras todo lo anterior, y así mismo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2.018, acordó aprobar la propuesta de la arquitecta técnica municipal, que se establecía en los siguientes términos:

<< 1ª.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

2º.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.

3º.- No se podrán autorizar actuaciones durante la ejecución de la obra que supongan un aumento de la edificabilidad actual ni la modificación del uso que el planeamiento en vigor otorga al suelo sobre el que se va a asentar la nueva edificación.

[...] >>.

L) Por último, con fecha de 29 de mayo de 2.020, reunidos representantes de la contrata y de este Ayuntamiento, se firma el << Acta de Recepción de la Obra: Escuela Infantil de Arguineguín, 2108 >>, por la que tras proceder al reconocimiento de las obras y haber comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el facultativo director de obra, las mismas se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, siendo de esta manera que se acuerde el recibirlas.



2.- INFORMACIÓN PREVIA.

2.1.- Emplazamiento - Características físicas.

El ámbito territorial al que se refiere el presente documento tiene una superficie de 2.840,67 m² (*Anexo 01*), y se sitúa dando frente a la Calle Tamarán, del núcleo urbano de Arguineguín, de este término municipal, según se muestra en las << *Imágenes 01 y 02* >>. Lindan:

- Al Norte y Oeste con los terrenos que vienen a ocupar el centro escolar << *Artemi Semidán* >>.
- Al Este con los terrenos que vienen a ocupar el centro escolar << *Playa de Arguineguín* >>.
- Al Sur con vial público (*Calle Tanausú*).



Imagen 01



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X>

Avda. de la Constitución, 4 – C.P. 35140 – Mogán – Las Palmas – Tfno. 928 158 800 - Fax 928 569 166 – N° Registro 01350120 – C.I.F.: P – 3501300 – B

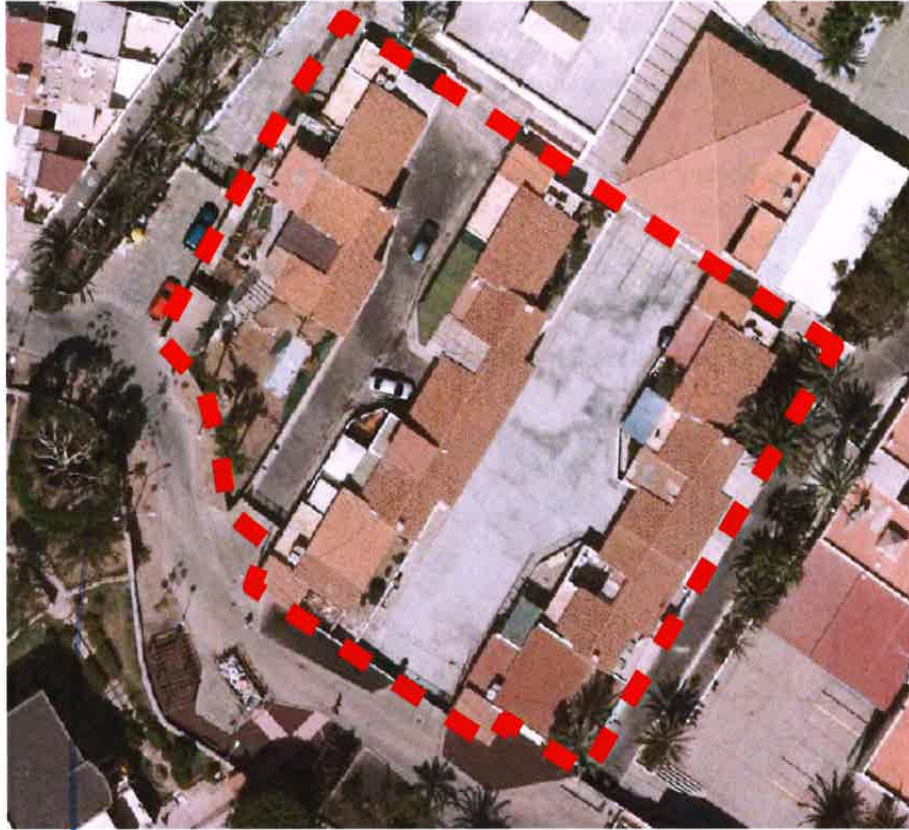


Imagen 02

2.2.- Situación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico vigentes.

- La << Comisión Provincial de Urbanismo >>, en sesión de fecha 27 de marzo de 1.969, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el << Plan Parcial de Ordenación Urbana de los terrenos situados en el lugar denominado Cornisa del Sur >> (Boletín Oficial 09 Abril 1.969).

En atención a dicho Plan Parcial, los terrenos en donde se pretende actuar:

- Se zonificarían como << Zona de Verde Público >> (Plano: Las Lomas 1. Zonificación 5.17) (Imagen 03).

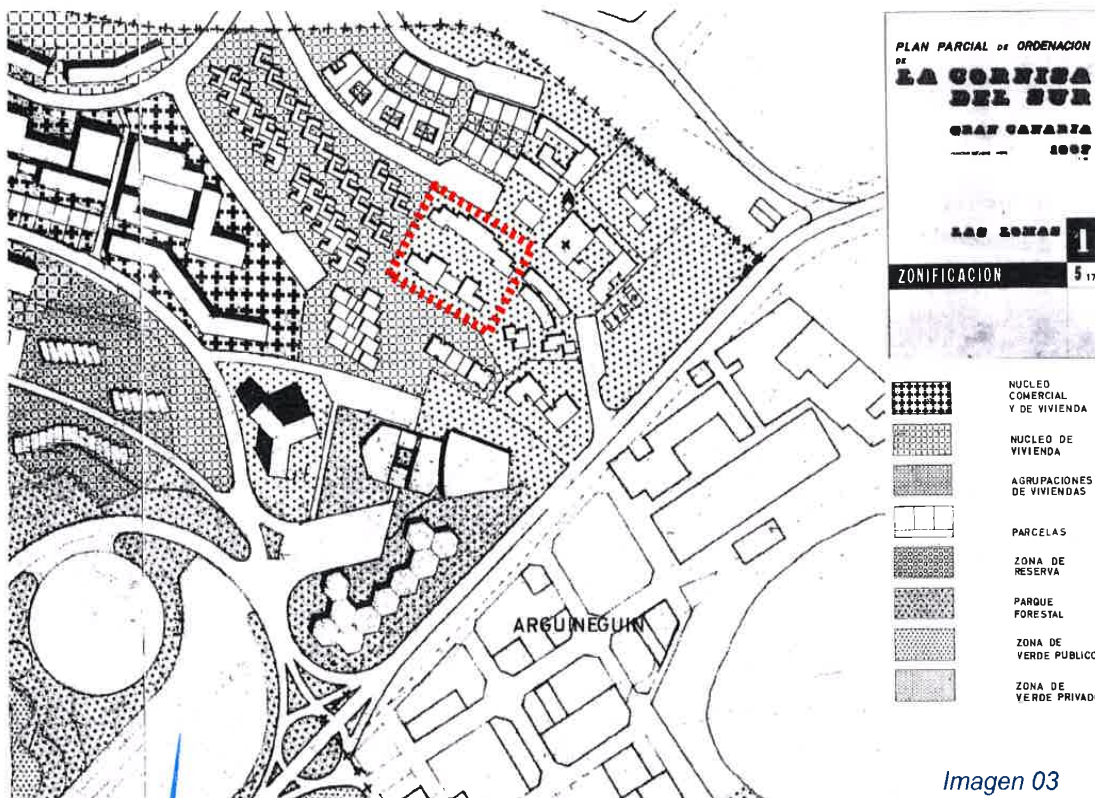


Imagen 03

En su Título Cuarto – Zonificación –, en concreto en sus Artículos 7º y 8º – Ocupación del Suelo y Volumen Edificable –, sería en donde se establecen los parámetros urbanísticos específicos de aplicación a la << Zona de Verde Público >>:

Artículo 7º.

<< Zona 3ª – Verde Público.- Constituido por el verde público propiamente dicho así como por zonas verdes privadas de uso colectivo edificables en los casos especiales señalados en el plano y para destino concreto, también de uso colectivo. >>

Artículo 8º.

<< Zona 3ª – Verde Público.- Cabe la destinación de instalaciones deportivas, recreativas o de espectáculos al aire libre con un índice de ocupación de sus edificios inferior al 10 % de ocupación del suelo y un volumen de 0,333 m³/m².



El EDIFICIO SINGULAR en altura y el EDIFICIO COMERCIAL del núcleo de Arguineguín, que serán objeto de proyecto concreto a integrar en al plan, se mantienen dentro de los límites medios de ocupación y de volumen, habida cuenta de los espacios verdes y libres en su entorno, los que tendrán el carácter de espacios de uso colectivo >>.

Sería en su Artículo 10º – Casos de Edificios Especiales –, en donde en lo relativo al número de plantas de edificios especiales con destino, entre otros, escolar:

<< a) Los edificios especiales, religiosos, escolares, administrativos, con promedio de 2,5 y máximo de 3 plantas.

[...] >>.

Su Artículo 11º dispone en lo referente a << Distancias a las Alineaciones y entre edificios – Vuelos y Salientes – >>:

<< a) Se establece la de 4 mts. a la alineación de la calle, para edificios de hasta 2 plantas como máximo; una distancia igual a la altura de la edificación en los de mayor número de plantas; y la altura del edificio (o su promedio) como separación entre volúmenes privados, con un mínimo de 2,50 mts. a medianeras; no siendo de aplicación esta limitación a las edificaciones de la zona 5ª (comercial y de viviendas).

A este efecto la separación entre volúmenes se entendería sobre cualquier punto de la vertical.

b) Las edificaciones grafiadas en los planos del Proyecto, tienen un valor meramente indicativo en cuanto a alineaciones, volúmenes y ocupación del suelo, no teniendo el carácter de obligatoriedad para los que promuevan las edificaciones en las parcelas que correspondan.

Se permitirá adosar dos edificaciones contiguas al linde común, cuando exista convenio entre ambos propietarios, la edificación corresponda a un proyecto conjunto, y su construcción sea simultánea, siempre que la acumulación no perjudique sustantivamente a las vistas a criterio de la propia Urbanizadora.

c) La urbanizadora podrá otorgar el oportuno permiso de construcción para los edificios retranqueados de las alineaciones autorizadas, si con ello no se perjudica la estética de la calle.

d) La edificación en NUCLEO COMERCIAL y de VIVIENDAS (zona 5ª) es del 100 % de la parcela, por lo que sus alineaciones lo constituyen los linderos de la misma.



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



Se exceptúan de esta norma, las parcelas con fachada a la calle principal o de penetración a la Urbanización, las que deberán retranquearse tres metros de la alineación de la calle constituyendo una zona ajardinada, siendo su destino el de vivienda y su altura máxima de una planta.

Sobre las alineaciones que señalan las calles, los vuelos y salientes se regularán por las siguientes normas:

- e) El volumen en planta de los vuelos habitables, terrazas, se computarán solo en un 25 %.*
- f) La parte de los mismos, que esté cerrada, como tribunas o miradores, se computará al 100 %.*
- g) Las distancias mínimas de fachada a la alineación de la calle, se medirán desde el cuerpo volado y aunque sea abierto (pretil de terrazas).*
- h) Cuando la fachada sea a línea de calle, se autorizarán sobre esta los voladizos no utilitarios, aleros o cornisas que el edificio requiera.*
- i) En el mismo caso, se autorizarán – además – los balcones de un saliente del décimo del ancho de la calle, y que no ocupen más de la mitad de la fachada de ser abiertos, o del tercio de cerrarse. >>*

El Artículo 16º, en lo relativo, entre otros aspectos, a las cercas de separación y tratamiento de los acabados de medianeras y cubiertas, establece:

<< Cercas.- Las cercas de separación de las fincas con la calle, serán de piedra natural en aparejo rústico, con cemento blanco o bastardo, de hasta 60 cm. de altura en su paramento exterior vertical y redondeadas en su parte superior hasta 75 cm. cuya zona superior redondeada deberá ser totalmente encalada.

No es obligada la cerca en los casos, si se prefiere dejar el jardín abierto hasta la propia calle, en los que el límite de la propiedad se indicará con un pretil también encalado, de solo 15 cm.; o cuando, por hallarse el jardín a nivel superior a la calle, la separación lo constituya el murete de contención de sus tierras, el cual deberá también de ser de piedra natural, o solo blanco en su parte superior.

Las cercas laterales de deslinde entre parcelas contiguas, podrán suprimirse de común acuerdo entre sus propietarios, notificándolo por escrito al urbanizador.



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



Caso de realizarse, serán iguales a las ya descritas entre parcela y vial; pero autorizándose su sustitución total o parcial por setos, celosías canarias de madera o incluso de cerámica muy calada (en este último caso solo por la mitad de su extensión).

Medianeras.- Los paramentos de las medianeras deberán acabarse en armonía con la fachada, salvo casos excepcionalmente justificados por escrito; recayendo esta obligación en el propietario de la parcela, y no serán en ningún caso de fibrocemento, zinc, cartón o similar.

Cubiertas.- No se permitirán las cubiertas de fibrocemento, chapa metálica, teja vidriada, teja plana o similar. >>

Es en su Título Séptimo en donde se regula todo lo referente a las << Condiciones Higiénicas >>, estableciendo en su Artículo 20ª lo que sigue:

<< A efectos de determinación de la altura de los edificios, se establece como luz media la de 2,75 por planta. La altura mínima de luz autorizada es la de 2,50 m., a excepción de baños o dependencias similares, que pueden reducirse a 2,10; y sus plantas bajas tendrán un máximo de 3 mts.

- o Las << Normas Subsidiarias de Planeamiento >> de este término municipal, en adelante << NN.SS. >>, se aprobaron definitivamente por la << Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias >>, en sesión de 17 de Noviembre de 1.987, publicándose dicho acuerdo en el << Boletín Oficial de Canarias Número 03, del miércoles 6 de enero de 1.988 – 1.528 >> y posterior del texto de su articulado en el << Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 162, del viernes 19 de diciembre de 2.008 – 21.222 >>.

Las << NN.SS. >> clasificarían los terrenos objeto de la actuación pretendida como << Suelo Urbano Consolidado >> (Plano Nº 5.15. Documento: Clasificación del Suelo Urbano y S.A.U.), destinándolos, en parte a uso << Escolar >>, en parte a << Viales >> (Plano Nº 28.1. Documento: Suelo Urbano. Usos y Ordenanzas en: Arguineguín) (Imagen 04).

Al respecto de lo anterior, se debe señalar que las << NN.SS. >> no establecen ordenación pormenorizada alguna para el ámbito de referencia, que regule los usos pormenorizados y tipologías, con el establecimiento de las correspondientes condiciones urbanísticas precisas que posibilitasen la ejecución del planeamiento. Así mismo, se cree conveniente añadir, en lo referente a los espacios con la consideración de << Viales >>, que desde hace tiempo formaban parte del recinto escolar como patios de recreo del centro escolar, en especial el de mayor dimensión, y por lo tanto no destinándose ninguno de los dos a tal destino, uso general y disfrute público (Imágenes 02 y 04) (Fotografías 06 y 07).



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?c=sv=C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X>

Avda. de La Constitución, 4 – C.P. 35140 – Mogán – Las Palmas – Tfno. 928 158 800 - Fax 928 569 166 – N° Registro 01350120 – C.I.F.: P – 3501300 – B

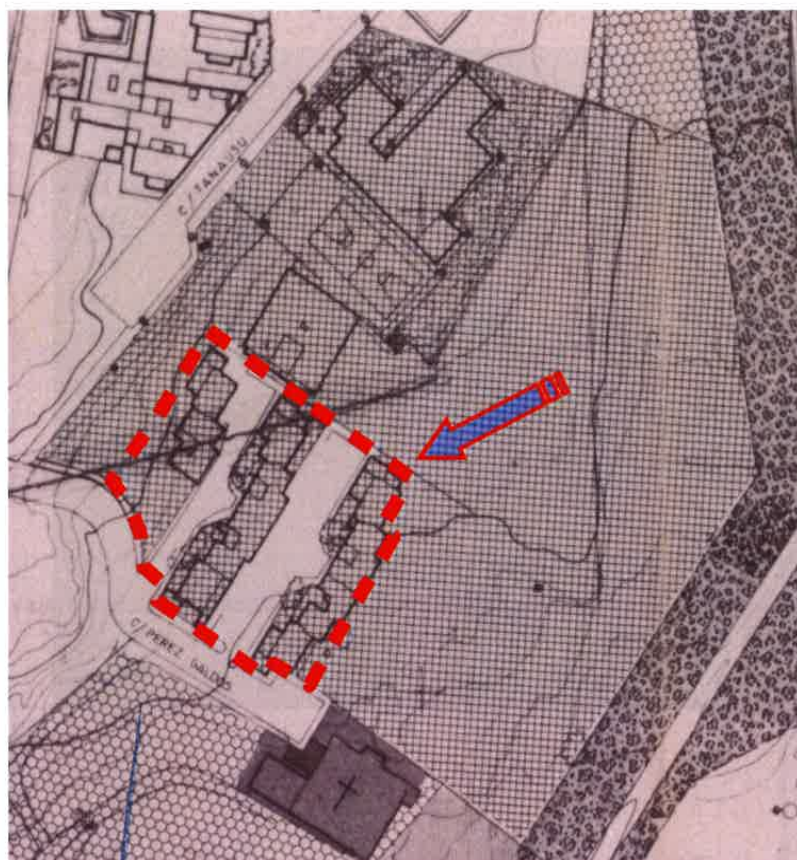


Imagen 04

2.3- Titularidad de los terrenos.

La titularidad de los terrenos de referencia le correspondería al Ilte. Ayuntamiento de Mogán, a razón de lo que se desprende de su << *Inventario General de Bienes y Derechos* >>, aprobado este en sesión del Pleno Ordinario celebrado el 24 de septiembre de 2.004. Así, los mismos figurarían inventariados bajo el número 1.1.00048.09.

2.4.- Edificaciones e infraestructuras existentes.

En el ámbito territorial objeto del presente documento, y superficie de 2.840,67 m² (*Anexo 01*), se localizaban, previa demolición, un conjunto edificatorio compuesto por tres volúmenes correspondientes a las << *Casas – Escuela* >> (*Imagen 02*), ejecutadas a finales de los años sesenta (*Fotografías 05, 06 y 07*), al amparo de los en su momento denominados << *Planes Nacionales de Construcciones Escolares* >>.



Avda. de La Constitución, 4 – C.P. 35140 – Mogán – Las Palmas – Tfno. 928 158 800 - Fax 928 569 166 – N° Registro 01350120 – C.I.F.: P – 3501300 - B



Fotografía 06



Fotografía 07



Lo existente hoy en día, según lo aprobado definitivamente y efectivamente ejecutado, resulta ser una nueva escuela infantil para una capacidad de 226 niños – *Ciclo I: 82 niños; Ciclo II: 144 niños* – que, reuniendo las condiciones exigibles de seguridad y confort, tome como base un sistema funcional de carácter abierto, en donde los diferentes volúmenes edificatorios se relacionarían con los diversos espacios libres en la relación patio-aulas-salas de uso múltiple, potenciando de esta manera la relación interior y exterior del conjunto edificado, cubriendo las necesidades básicas de los niños al que se destina en cuanto al juego y movimiento, concebido todo ello bajo los parámetros de sencillez constructiva y bajo coste de mantenimiento (*Fotografías 08, 09 y 10*).

Según datos de proyecto, las superficies de la edificación correspondiente a la nueva escuela infantil, desarrollada en dos plantas, resultan ser:

- Superficie del Solar: 2.840,67 m².
- Superficie construida: 1.304,73 m².
- Superficie útil: 1.117,88 m².
- Superficies patios: 1.181,48 m².



Fotografía 08



Avda. de La Constitución, 4 – C.P. 35140 – Mogán – Las Palmas – Tfno. 928 158 800 – Fax 928 569 166 – N° Registro 01350120 – C.I.F.: P – 3501300 – B



Fotografía 09



Fotografía 10



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



2.5.- Entorno.

El entorno contiguo a los terrenos de referencia, es el característico de un ámbito urbano completamente consolidado por parte, tanto de las infraestructuras, como de la edificación, principalmente esta última de naturaleza residencial, con importante presencia de dotaciones públicas – educativa, administración y asistencial – así como de equipamientos de carácter religioso y comercial (*Imagen 05*).

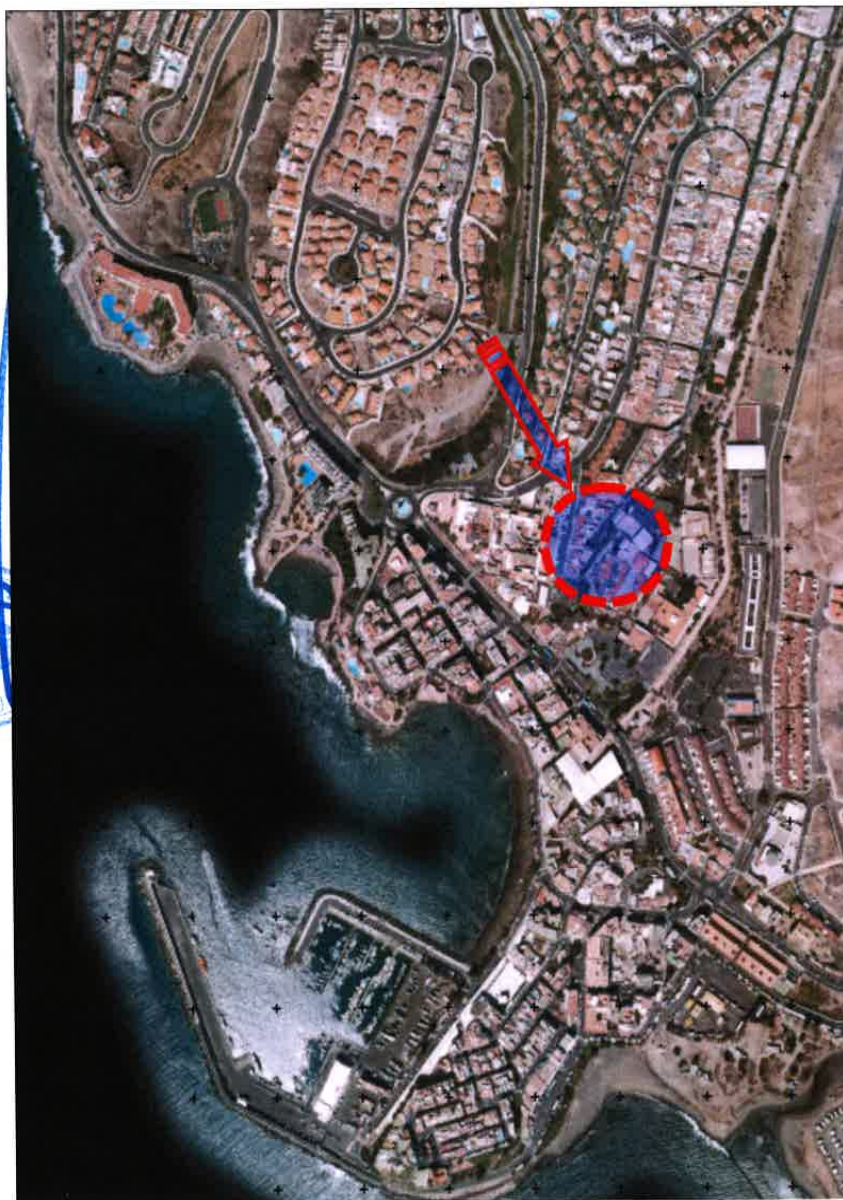


Imagen 05



3.- PROPUESTA ORDENACIÓN.

Ante la falta de ordenación pormenorizada específica para el ámbito territorial de referencia, proponer para el mismo la siguiente ordenación urbanística:

- 3.1.- Se establecerá un ámbito territorial específico de ordenanzas particulares de aplicación coincidente con el espacio que ocupan los terrenos de la actuación correspondiente a la nueva << Escuela Infantil de Arguineguín >> (*Anexo 01*), con una superficie de 2.840,67 m².
- 3.2.- Se elimina la condición de << Viales >> de aquellos espacios destinados a tal fin en las vigentes << NN.SS. >> (*Imagen 04*), pasando los mismos a formar parte de los terrenos correspondientes al nuevo ámbito de ordenanzas particulares e integrándose en la zona << Escolar >>, de titularidad municipal, que establece las << NN.SS. >> para el núcleo urbano de Arguineguín (*Anexo 01*).
- 3.3.- Establecer para el ámbito de referencia las siguientes ordenanzas particulares.
- Uso principal: Cultural - Educativo.
 - Usos permitidos: Dotaciones a cargo de la Administración Pública según Artículo 5.14.7 – Grados de Compatibilidad y Tolerancia – << NN.SS. >>.
 - Usos no permitidos: Los restantes.
 - Edificabilidad: 1,5 m²/m². Quedarán excluidos de este cómputo, en cualquier caso, las cubriciones exteriores en elementos de sombra.
 - Ocupación máxima: 100 %.
 - Nº máximo plantas: 3.
 - Altura máxima sobre rasante: Libre.
 - Rasante: Interior a la parcela en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 15º.c) del << Plan Parcial de Ordenación Urbana Cornisa del Sur >>.
 - Retranqueos: Libre.
 - Vuelos y Salientes: Libre.



- Sótano y/o semisótano: Permitidos. Se tolerará el destinarlos a usos complementarios del principal tales como garajes, trasteros y cuartos de instalaciones, en ningún caso viveros, quedando sujetos en este caso, a las exigencias que establezca las normas vigentes en cada momento en materia de edificación.
- Cercas: Las definidas en el proyecto de arquitectura en atención a criterios de seguridad y economía en los costes de ejecución y mantenimiento.
- Condiciones Estéticas:
 - La composición arquitectónica será libre.
 - Los materiales a emplear en exteriores serán los que se definan en el proyecto de arquitectura en atención a criterios, principalmente, de economía en los costes de ejecución y mantenimiento, autorizándose el uso de cualquier material de contrastada calidad, tales como enfoscados para pintar; estucos; aplacados de piedra; hormigón visto de cuidada elaboración; revestimientos cerámicos y/o metálicos, etcétera.

Los testeros colindantes a otras edificaciones, deberán tratarse con acabados decorosos, debiéndose emplear en cualquier caso para su solución los acabados descritos en el párrafo precedente.

Se podrá optar, para la carpintería de exteriores, por cualquier tono de la gama de colores, desde los tonos fuertes y oscuros a los más claros.

El presente documento consta de 24 (VEINTICUATRO) páginas, incluyendo portada, índice y carátulas separadoras, más un anexo compuesto por 2 (DOS) planos.

Fdo.: Pedro Teodoro Rojo Riera.

Arguineguín, a 16 de octubre de 2.020.



C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X

ANEXO 01:

- Plano nº 28.1. Documento.- Suelo Urbano, Usos y Ordenanzas en: Arguineguín.
- Plano nº 28.1´. Documento.- Suelo Urbano, Usos y Ordenanzas en: Arguineguín.

16/10/2020 12:06

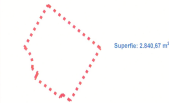


C006754aa9351012d1a07e42290a0c05X



SUPERFICIE S. U. RESIDENCIAL

- I = 10.000 m²
- E = 40.000 m²
- R = 20.000 m²
- V = 8.000 m²
- Y = 10.000 m²



PETICIONARIO	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN														
PROYECTO	NORMAS SUBSIDIARIAS (ORDENANZA MUNICIPAL, ANEXOS DEL PLAN GENERAL ORDENADOR)														
AUTOR	PEDRO T. ROJO RIERA Arquitecto														
USOS DEL SUELO	<table><tr><td>RESIDENCIAL</td><td>PLAZA (11.000 m²)</td></tr><tr><td>COMERCIAL</td><td>USO RECREATIVO (20.000 m²)</td></tr><tr><td>DEPORTIVO (10.000 m²)</td><td>ZONA VERDE DE PROTECCIÓN (20.000 m²)</td></tr><tr><td>DEPORTIVO (10.000 m²)</td><td>ZONA VERDE (2.000 m²)</td></tr><tr><td>RECREATIVO (10.000 m²)</td><td>ZONA VERDE EN ZONA DE USO PÚBLICO (5.000 m²)</td></tr><tr><td>ESCOLAR (10.000 m²)</td><td></td></tr><tr><td>USO CULTURAL Y ADMINISTRATIVO (2.000 m²)</td><td></td></tr></table>	RESIDENCIAL	PLAZA (11.000 m ²)	COMERCIAL	USO RECREATIVO (20.000 m ²)	DEPORTIVO (10.000 m ²)	ZONA VERDE DE PROTECCIÓN (20.000 m ²)	DEPORTIVO (10.000 m ²)	ZONA VERDE (2.000 m ²)	RECREATIVO (10.000 m ²)	ZONA VERDE EN ZONA DE USO PÚBLICO (5.000 m ²)	ESCOLAR (10.000 m ²)		USO CULTURAL Y ADMINISTRATIVO (2.000 m ²)	
RESIDENCIAL	PLAZA (11.000 m ²)														
COMERCIAL	USO RECREATIVO (20.000 m ²)														
DEPORTIVO (10.000 m ²)	ZONA VERDE DE PROTECCIÓN (20.000 m ²)														
DEPORTIVO (10.000 m ²)	ZONA VERDE (2.000 m ²)														
RECREATIVO (10.000 m ²)	ZONA VERDE EN ZONA DE USO PÚBLICO (5.000 m ²)														
ESCOLAR (10.000 m ²)															
USO CULTURAL Y ADMINISTRATIVO (2.000 m ²)															
DOCUMENTO	BUILDING (USOS Y ORDENANZAS EN ARGUMENTOS)														
Escala	1:1000														
Fecha	AUG 2017														
Hoja	28.1'														

Con fecha 3.3.2020 Doña Leticia Quevedo Cazorla, Directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez "Ositos" ubicada en Arguineguín, informe sobre la urgente necesidad de contar con nuevas instalaciones que permitan desempeñar la labor educativa y profesional de esta etapa satisfactoriamente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13.10.2020, se solicita al Negociado de Planeamiento que se ordena que se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, que venga a recoger la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, de las aulas de segundo ciclo y escuela municipal de primer ciclo de educación infantil ejecutadas en el C.E.I.P. Playa de Arguineguín.

Visto el informe del Técnico Municipal, Don Pedro Teodoro Rojo Riera de fecha 16.10.2020, y en aras de inútiles repeticiones ya que consta el meritado informe en el expediente, la que suscribe recoge lo siguiente: ".....**PROPUESTA ORDENACIÓN.**

Ante la falta de ordenación pormenorizada específica para el ámbito territorial de referencia, proponer para el mismo la siguiente ordenación urbanística:

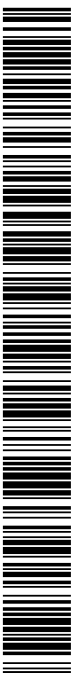
3.1.- Se establecerá un ámbito territorial específico de ordenanzas particulares de aplicación coincidente con el espacio que ocupan los terrenos de la actuación correspondiente a la nueva << Escuela Infantil de Arguineguín >>, con una superficie de 2.840,67 m².

3.2.- Se elimina la condición de << Viales >> de aquellos espacios destinados a tal fin en las vigentes << NN.SS. >>, pasando los mismos a formar parte de los terrenos correspondientes al nuevo ámbito de ordenanzas particulares e integrándose en la zona << Escolar >>, de titularidad municipal, que establece las << NN.SS. >> para el núcleo urbano de Arguineguín.

3.3.- Establecer para el ámbito de referencia las siguientes ordenanzas particulares.

- Uso principal: Cultural - Educativo.
- Usos permitidos: Dotaciones a cargo de la Administración Pública según Artículo 5.14.7 – Grados de Compatibilidad y Tolerancia – << NN.SS. >>.
- Usos no permitidos: Los restantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U



z006754aa911403c0207e42920a0c35U

- Edificabilidad: 1,5 m²/m². Quedarán excluidos de este cómputo, en cualquier caso, las cubriciones exteriores en elementos de sombra.
- Ocupación máxima: 100 %.
- Nº máximo plantas: 3.
- Altura máxima sobre rasante: Libre.
- Rasante: Interior a la parcela en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 15º.c) del << Plan Parcial de Ordenación Urbana Cornisa del Sur >>.
- Retranqueos: Libre.
- Vuelos y Salientes: Libre.
- Sótano y/o semisótano: Permitidos. Se tolerará el destinarlos a usos complementarios del principal tales como garajes, trasteros y cuartos de instalaciones, en ningún caso vivideros, quedando sujetos en este caso, a las exigencias que establezca las normas vigentes en cada momento en materia de edificación.
- Cercas: Las definidas en el proyecto de arquitectura en atención a criterios de seguridad y economía en los costes de ejecución y mantenimiento.
- Condiciones Estéticas:
- La composición arquitectónica será libre.
- Los materiales a emplear en exteriores serán los que se definan en el proyecto de arquitectura en atención a criterios, principalmente, de economía en los costes de ejecución y mantenimiento, autorizándose el uso de cualquier material de contrastada calidad, tales como enfoscados para pintar; estucos; aplacados de piedra; hormigón visto de cuidada elaboración; revestimientos cerámicos y/o metálicos, etcétera.

Los testers colindantes a otras edificaciones, deberán tratarse con acabados decorosos, debiéndose emplear en cualquier caso para su solución los acabados descritos en el párrafo precedente.

Se podrá optar, para la carpintería de exteriores, por cualquier tono de la gama de colores, desde los tonos fuertes y oscuros a los más claros.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Resultando que el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias recoge que “ Ordenanzas provisionales insulares y municipales.1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.4. La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad.5. Sin perjuicio del deber de comunicación a otras administraciones dispuesto por la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, al que las ostente en el cabildo insular correspondiente.”

Segundo.- Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local expone que “La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- A) aprobación inicial por el pleno.
- B) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- C) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Tercero.- Considerando que el artículo 47.2 II) del mismo texto legal, “2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacion/Doc/index.jsp?c=sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U>

Cuarto.- Considerando que el artículo 22.2.d) del mismo texto legal, “2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Quinto.- Considerando que el artículo 25 del mismo cuerpo legal cita, “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. j) Protección de la salubridad pública. k) Cementerios y actividades funerarias. l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. 4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados. 5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública”

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Sexto.- Considerando que el artículo 70.2 del mismo texto legal versa “2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.”

Séptimo.- Considerando los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Considerando que el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Noveno.- Considerando que el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

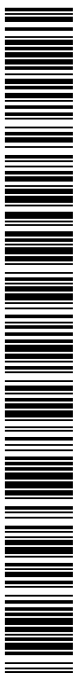
Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno**, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) y artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

PRIMERO.- Declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de tramitar las Ordenanzas Municipales Provisionales Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal provisional de la Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán.

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, computados desde el día posterior a su publicación en el boletín, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://mogan.es>] con el objeto de dar audiencia a los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U)
sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO-. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

*"El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."*

En Mogán a la fecha de la firma electrónica

Técnico de Administración General

Mª del Pilar Sánchez Bordón

(D.º 2.084/2015, de 9/07/2015, Jefa del Departamento de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán)

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53



p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380>



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U>



PSB
ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD
Unidad Administrativa de Planeamiento.-
(BOP Las Palmas nº 129, de 14/10/15)

Con fecha 3.3.2020 Doña Leticia Quevedo Cazorla, Directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez "Ositos" ubicada en Arguineguín, informe sobre la urgente necesidad de contar con nuevas instalaciones que permitan desempeñar la labor educativa y profesional de esta etapa satisfactoriamente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13.10.2020, se solicita al Negociado de Planeamiento que se ordena que se lleven a cabo los trámites oportunos para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios, que venga a recoger la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, de las aulas de segundo ciclo y escuela municipal de primer ciclo de educación infantil ejecutadas en el C.E.I.P. Playa de Arguineguín.

Visto el informe del Técnico Municipal, Don Pedro Teodoro Rojo Riera de fecha 16.10.2020, y en aras de inútiles repeticiones ya que consta el meritado informe en el expediente, la que suscribe recoge lo siguiente: ".....**PROPUESTA ORDENACIÓN.**

Ante la falta de ordenación pormenorizada específica para el ámbito territorial de referencia, proponer para el mismo la siguiente ordenación urbanística:

3.1.- Se establecerá un ámbito territorial específico de ordenanzas particulares de aplicación coincidente con el espacio que ocupan los terrenos de la actuación correspondiente a la nueva << Escuela Infantil de Arguineguín >>, con una superficie de 2.840,67 m².

3.2.- Se elimina la condición de << Viales >> de aquellos espacios destinados a tal fin en las vigentes << NN.SS. >>, pasando los mismos a formar parte de los terrenos correspondientes al nuevo ámbito de ordenanzas particulares e integrándose en la zona << Escolar >>, de titularidad municipal, que establece las << NN.SS. >> para el núcleo urbano de Arguineguín.

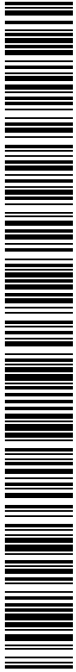
3.3.- Establecer para el ámbito de referencia las siguientes ordenanzas particulares.

- Uso principal: Cultural - Educativo.
- Usos permitidos: Dotaciones a cargo de la Administración Pública según Artículo 5.14.7 – Grados de Compatibilidad y Tolerancia – << NN.SS. >>.
- Usos no permitidos: Los restantes.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B 1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 16:01



p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U>



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

- Edificabilidad: 1,5 m²/m². Quedarán excluidos de este cómputo, en cualquier caso, las cubriciones exteriores en elementos de sombra.
- Ocupación máxima: 100 %.
- Nº máximo plantas: 3.
- Altura máxima sobre rasante: Libre.
- Rasante: Interior a la parcela en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 15º.c) del << Plan Parcial de Ordenación Urbana Cornisa del Sur >>.
- Retranqueos: Libre.
- Vuelos y Salientes: Libre.
- Sótano y/o semisótano: Permitidos. Se tolerará el destinarlos a usos complementarios del principal tales como garajes, trasteros y cuartos de instalaciones, en ningún caso viveros, quedando sujetos en este caso, a las exigencias que establezca las normas vigentes en cada momento en materia de edificación.
- Cercas: Las definidas en el proyecto de arquitectura en atención a criterios de seguridad y economía en los costes de ejecución y mantenimiento.
- Condiciones Estéticas:
- La composición arquitectónica será libre.
- Los materiales a emplear en exteriores serán los que se definan en el proyecto de arquitectura en atención a criterios, principalmente, de economía en los costes de ejecución y mantenimiento, autorizándose el uso de cualquier material de contrastada calidad, tales como enfoscados para pintar; estucos; aplacados de piedra; hormigón visto de cuidada elaboración; revestimientos cerámicos y/o metálicos, etcétera.

Los testeros colindantes a otras edificaciones, deberán tratarse con acabados decorosos, debiéndose emplear en cualquier caso para su solución los acabados descritos en el párrafo precedente.

Se podrá optar, para la carpintería de exteriores, por cualquier tono de la gama de colores, desde los tonos fuertes y oscuros a los más claros.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 16:01



p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380>



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Resultando que el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias recoge que " Ordenanzas provisionales insulares y municipales.1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.4. La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad.5. Sin perjuicio del deber de comunicación a otras administraciones dispuesto por la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, al que las ostente en el cabildo insular correspondiente."

Segundo.- Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local expone que "La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

A) aprobación inicial por el pleno.

B) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

C) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Tercero.- Considerando que el artículo 47.2 II) del mismo texto legal, "2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 16:01



p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c=sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U>



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

Cuarto.- Considerando que el artículo 22.2.d) del mismo texto legal, “2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:* d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Quinto.- Considerando que el artículo 25 del mismo cuerpo legal cita, “1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.* 2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas. c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. j) Protección de la salubridad pública. k) Cementerios y actividades funerarias. l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. 4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados. 5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública”

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 16:01



p006754aa91a1502e807e42d80a0d380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=p006754aa91a1502e807e42d80a0d380](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=p006754aa91a1502e807e42d80a0d380)



z006754aa9111403c0207e42920a0c35U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U)



Sexto.- Considerando que el artículo 70.2 del mismo texto legal versa “2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.”

Séptimo.- Considerando los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Considerando que el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Noveno.- Considerando que el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno**, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) y artículo 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

PRIMERO.- Declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de tramitar las Ordenanzas Municipales Provisionales Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”.

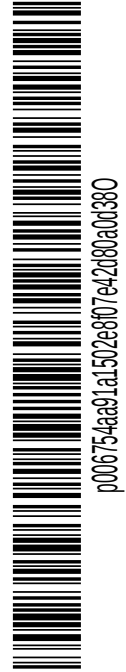
SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal provisional de la Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán.

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, computados desde el día posterior a su publicación en el boletín, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://mogan.es>] con el objeto de dar audiencia a los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 16:01

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=p006754aa91a1502e8f07e42d80a0d380)



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?c
sv=z006754aa9111403c0207e42920a0c35U)



ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO-. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

*"El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."*

En Mogán a la fecha de la firma electrónica

Técnico de Administración General

Mª del Pilar Sánchez Bordón

(D.º 2.084/2015, de 9/07/2015, Jefa del Departamento de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán)

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Jefa del Servicio de Urbanismo	20/10/2020 12:53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (GOBIERNO DE CANARIAS)	Secretario General Accidental	21/10/2020 16:01